

I

(Actos legislativos)

ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2022/1432
del presupuesto rectificativo n.º 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2022

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, apartado 4, letra a), y apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽²⁾, y en particular su artículo 43,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ⁽³⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽⁴⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, adoptado definitivamente el 24 de noviembre de 2021 ⁽⁵⁾,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2022, adoptado por la Comisión el 22 de abril de 2022,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3/2022, adoptada por el Consejo el 16 de mayo de 2022 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día,

Vista la aprobación de la Posición del Consejo por parte del Parlamento el 23 de junio de 2022,

Vistos los artículos 94 y 96 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

⁽¹⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

⁽⁵⁾ DO L 45 de 24.2.2022.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto rectificativo n.º 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2022 ha quedado definitivamente adoptado.

Hecho en Bruselas, el 23 de junio de 2022.

La Presidenta

R. METSOLA

PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N.º 2 PARA EL EJERCICIO 2022**SUMARIO**

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	4
CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	4
B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA	12
— TÍTULO 1: RECURSOS PROPIOS	13

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN III: COMISIÓN	16
GASTOS	17
— TÍTULO 10: MIGRACIÓN	19
— TÍTULO 11: GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	20

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto 2022 ⁽¹⁾	Presupuesto 2021 ⁽²⁾	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	12 902 615 447	9 249 005 264	+ 39,50
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	p.m.	1 768 617 610	—
Saldos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	p.m.	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	12 902 615 447	11 017 622 874	+ 17,11
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	17 912 606 159	17 348 140 020	+ 3,25
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	19 071 387 750	17 940 791 850	+ 6,30
Recurso propio procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 17)	5 997 306 880	5 846 664 880	+ 2,58
Resto que se financiará con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 4, capítulo 1 4)	114 895 404 319	115 857 763 230	– 0,83
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 ⁽³⁾ , ⁽⁴⁾	157 876 705 108	156 993 359 980	+ 0,56
Total de los ingresos ⁽⁵⁾	170 779 320 555	168 010 982 854	+ 1,65

⁽¹⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2022 (DO L 45 de 24.2.2022, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2022 y n.º 2/2022.

⁽²⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2021 (DO L 93 de 17.3.2021, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2021 a n.º 6/2021.

⁽³⁾ Los recursos propios para el presupuesto de 2022 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en las reuniones n.º 181 y 183 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 26 de mayo de 2021 y de 3 a 9 de septiembre de 2021, respectivamente.

⁽⁴⁾ Esta cantidad incluye 140 000 000 EUR en relación con los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE) 2020/2053.

⁽⁵⁾ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁽¹⁾	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 098 112 000	5 057 284 000	50	2 528 642 000	2 098 112 000	
Bulgaria	330 802 000	676 847 000	50	338 423 500	330 802 000	
Chequia	987 686 000	2 333 452 000	50	1 166 726 000	987 686 000	
Dinamarca	1 306 922 000	3 504 130 000	50	1 752 065 000	1 306 922 000	
Alemania	15 795 256 000	37 668 693 000	50	18 834 346 500	15 795 256 000	
Estonia	146 652 000	300 834 000	50	150 417 000	146 652 000	
Irlanda	1 032 998 000	3 126 811 000	50	1 563 405 500	1 032 998 000	
Grecia	816 879 000	1 839 768 000	50	919 884 000	816 879 000	
España	5 882 449 000	13 038 037 000	50	6 519 018 500	5 882 449 000	
Francia	11 948 371 000	25 958 798 000	50	12 979 399 000	11 948 371 000	
Croacia	369 897 000	570 769 000	50	285 384 500	285 384 500	Croacia
Italia	7 226 757 000	18 548 436 000	50	9 274 218 000	7 226 757 000	Chipre
Chipre	159 289 000	223 606 000	50	111 803 000	111 803 000	
Letonia	147 464 000	329 013 000	50	164 506 500	147 464 000	Luxemburgo
Lituania	218 928 000	527 188 000	50	263 594 000	218 928 000	
Luxemburgo	338 828 000	463 922 000	50	231 961 000	231 961 000	Malta
Hungría	623 523 000	1 543 676 000	50	771 838 000	623 523 000	
Malta	77 950 000	135 083 000	50	67 541 500	67 541 500	Portugal
Países Bajos	3 716 749 000	8 753 474 000	50	4 376 737 000	3 716 749 000	
Austria	1 887 799 000	4 140 634 000	50	2 070 317 000	1 887 799 000	
Polonia	2 782 155 000	5 622 802 000	50	2 811 401 000	2 782 155 000	
Portugal	1 137 349 000	2 234 579 000	50	1 117 289 500	1 117 289 500	
Rumanía	827 979 000	2 456 853 000	50	1 228 426 500	827 979 000	
Eslovenia	236 172 000	508 285 000	50	254 142 500	236 172 000	
Eslovaquia	391 617 000	1 019 441 000	50	509 720 500	391 617 000	
Finlandia	980 901 000	2 609 882 000	50	1 304 941 000	980 901 000	
Suecia	2 371 142 000	5 550 585 000	50	2 775 292 500	2 371 142 000	
Total	63 840 626 000	148 742 882 000		74 371 441 000	63 571 292 500	

⁽¹⁾ La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio «IVA» (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 098 112 000	0,30	629 433 600
Bulgaria	330 802 000	0,30	99 240 600
Chequia	987 686 000	0,30	296 305 800
Dinamarca	1 306 922 000	0,30	392 076 600
Alemania	15 795 256 000	0,30	4 738 576 800
Estonia	146 652 000	0,30	43 995 600
Irlanda	1 032 998 000	0,30	309 899 400
Grecia	816 879 000	0,30	245 063 700
España	5 882 449 000	0,30	1 764 734 700
Francia	11 948 371 000	0,30	3 584 511 300
Croacia	285 384 500	0,30	85 615 350
Italia	7 226 757 000	0,30	2 168 027 100
Chipre	111 803 000	0,30	33 540 900
Letonia	147 464 000	0,30	44 239 200
Lituania	218 928 000	0,30	65 678 400
Luxemburgo	231 961 000	0,30	69 588 300
Hungría	623 523 000	0,30	187 056 900
Malta	67 541 500	0,30	20 262 450
Países Bajos	3 716 749 000	0,30	1 115 024 700
Austria	1 887 799 000	0,30	566 339 700
Polonia	2 782 155 000	0,30	834 646 500
Portugal	1 117 289 500	0,30	335 186 850
Rumanía	827 979 000	0,30	248 393 700
Eslovenia	236 172 000	0,30	70 851 600
Eslovaquia	391 617 000	0,30	117 485 100
Finlandia	980 901 000	0,30	294 270 300
Suecia	2 371 142 000	0,30	711 342 600
Total	63 571 292 500		19 071 387 750

CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Contribución bruta	Reducción bruta	Contribución neta
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) – (4)
Bélgica	191 746 900	0,80	153 397 520		153 397 520
Bulgaria	57 810 700		46 248 560	22 000 000	24 248 560
Chequia	109 535 400		87 628 320	32 187 600	55 440 720
Dinamarca	155 601 100		124 480 880		124 480 880
Alemania	1 739 806 000		1 391 844 800		1 391 844 800
Estonia	33 667 500		26 934 000	4 000 000	22 934 000
Irlanda	186 968 000		149 574 400		149 574 400
Grecia	105 128 000		84 102 400	33 000 000	51 102 400
España	828 341 300		662 673 040	142 000 000	520 673 040
Francia	1 572 486 200		1 257 988 960		1 257 988 960
Croacia	39 264 500		31 411 600	13 000 000	18 411 600
Italia	1 180 891 400		944 713 120	184 048 000	760 665 120
Chipre	8 297 800		6 638 240	3 000 000	3 638 240
Letonia	26 599 500		21 279 600	6 000 000	15 279 600
Lituania	25 889 700		20 711 760	9 000 000	11 711 760
Luxemburgo	17 446 600		13 957 280		13 957 280
Hungría	228 704 600		182 963 680	30 000 000	152 963 680
Malta	11 171 900		8 937 520	1 415 900	7 521 620
Países Bajos	266 608 200		213 286 560		213 286 560
Austria	190 917 800		152 734 240		152 734 240
Polonia	622 554 000		498 043 200	117 000 000	381 043 200
Portugal	251 307 400		201 045 920	31 322 000	169 723 920
Rumanía	228 429 800		182 743 840	60 000 000	122 743 840
Eslovenia	21 692 700		17 354 160	6 279 700	11 074 460
Eslovaquia	66 209 300		52 967 440	17 000 000	35 967 440
Finlandia	86 362 400		69 089 920		69 089 920
Suecia	132 261 400		105 809 120		105 809 120
Total	8 385 700 100		6 708 560 080	711 253 200	5 997 306 880

CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos propios basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	5 057 284 000	⁽ⁱ⁾ 0,7724430	3 906 463 840
Bulgaria	676 847 000		522 825 756
Chequia	2 333 452 000		1 802 458 762
Dinamarca	3 504 130 000		2 706 740 838
Alemania	37 668 693 000		29 096 919 827
Estonia	300 834 000		232 377 130
Irlanda	3 126 811 000		2 415 283 402
Grecia	1 839 768 000		1 421 115 991
España	13 038 037 000		10 071 140 968
Francia	25 958 798 000		20 051 692 906
Croacia	570 769 000		440 886 543
Italia	18 548 436 000		14 327 610 337
Chipre	223 606 000		172 722 899
Letonia	329 013 000		254 143 803
Lituania	527 188 000		407 222 703
Luxemburgo	463 922 000		358 353 321
Hungría	1 543 676 000		1 192 401 786
Malta	135 083 000		104 343 924
Países Bajos	8 753 474 000		6 761 560 089
Austria	4 140 634 000		3 198 403 925
Polonia	5 622 802 000		4 343 294 284
Portugal	2 234 579 000		1 726 085 001
Rumanía	2 456 853 000		1 897 779 006
Eslovenia	508 285 000		392 621 212
Eslovaquia	1 019 441 000		787 460 108
Finlandia	2 609 882 000		2 015 985 193
Suecia	5 550 585 000		4 287 510 765
Total	148 742 882 000		114 895 404 319

⁽ⁱ⁾ Cálculo del tipo: $(114\,895\,404\,319) / (148\,742\,882\,000) = 0,772443042477824$.

CUADRO 5

Reducciones a tanto alzado anuales basadas en la RNB para determinados Estados miembros y su financiación de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 16)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,40	265 932 559	265 932 559
Bulgaria		0,46	35 591 368	35 591 368
Chequia		1,57	122 702 396	122 702 396
Dinamarca	- 387 834 752	2,36	184 261 406	- 203 573 346
Alemania	- 3 776 502 322	25,32	1 980 773 065	- 1 795 729 257
Estonia		0,20	15 819 075	15 819 075
Irlanda		2,10	164 420 438	164 420 438
Grecia		1,24	96 742 483	96 742 483
España		8,77	685 593 007	685 593 007
Francia		17,45	1 365 019 165	1 365 019 165
Croacia		0,38	30 013 355	30 013 355
Italia		12,47	975 352 196	975 352 196
Chipre		0,15	11 758 113	11 758 113
Letonia		0,22	17 300 842	17 300 842
Lituania		0,35	27 721 689	27 721 689
Luxemburgo		0,31	24 394 905	24 394 905
Hungría		1,04	81 172 762	81 172 762
Malta		0,09	7 103 213	7 103 213
Países Bajos	- 1 976 208 379	5,88	460 293 260	- 1 515 915 119
Austria	- 581 237 759	2,78	217 731 374	- 363 506 385
Polonia		3,78	295 669 795	295 669 795
Portugal		1,50	117 503 251	117 503 251
Rumanía		1,65	129 191 322	129 191 322
Eslovenia		0,34	26 727 692	26 727 692
Eslovaquia		0,69	53 606 354	53 606 354
Finlandia		1,75	137 238 209	137 238 209
Suecia	- 1 099 722 414	3,73	291 872 332	- 807 850 082
Total	- 7 821 505 626	100,00	7 821 505 626	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2021): (a) 2020 EU-27 = 106,7385 / (b) 2022 EU-27 = 109,8061				
Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2022: 377 000 000 EUR × [(b/a)] = 387 834 752 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2022: 3 671 000 000 EUR × [(b/a)] = 3 776 502 322 EUR				
Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2022: 1 921 000 000 EUR × [(b/a)] = 1 976 208 379 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2022: 565 000 000 EUR × [(b/a)] = 581 237 759 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2022: 1 069 000 000 EUR × [(b/a)] = 1 099 722 414 EUR				

CUADRO 6

Resumen de la financiación ⁽¹⁾ del presupuesto general por categoría de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p. m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	2 001 747 222	2 001 747 222	667 249 074	629 433 600	153 397 520	3 906 463 840	265 932 559	4 955 227 519	3,54	6 956 974 741
Bulgaria	p.m.	91 885 388	91 885 388	30 628 463	99 240 600	24 248 560	522 825 756	35 591 368	681 906 284	0,49	773 791 672
Chequia	p.m.	255 934 290	255 934 290	85 311 430	296 305 800	55 440 720	1 802 458 762	122 702 396	2 276 907 678	1,63	2 532 841 968
Dinamarca	p.m.	354 268 324	354 268 324	118 089 441	392 076 600	124 480 880	2 706 740 838	- 203 573 346	3 019 724 972	2,16	3 373 993 296
Alemania	p.m.	3 944 491 534	3 944 491 534	1 314 830 514	4 738 576 800	1 391 844 800	29 096 919 827	- 1 795 729 257	33 431 612 170	23,89	37 376 103 704
Estonia	p.m.	34 873 068	34 873 068	11 624 356	43 995 600	22 934 000	232 377 130	15 819 075	315 125 805	0,23	349 998 873
Irlanda	p.m.	246 704 687	246 704 687	82 234 896	309 899 400	149 574 400	2 415 283 402	164 420 438	3 039 177 640	2,17	3 285 882 327
Grecia	p.m.	214 494 210	214 494 210	71 498 070	245 063 700	51 102 400	1 421 115 991	96 742 483	1 814 024 574	1,30	2 028 518 784
España	p.m.	1 367 627 520	1 367 627 520	455 875 840	1 764 734 700	520 673 040	10 071 140 968	685 593 007	13 042 141 715	9,32	14 409 769 235
Francia	p.m.	1 765 344 559	1 765 344 559	588 448 186	3 584 511 300	1 257 988 960	20 051 692 906	1 365 019 165	26 259 212 331	18,76	28 024 556 890
Croacia	p.m.	39 114 252	39 114 252	13 038 084	85 615 350	18 411 600	440 886 543	30 013 355	574 926 848	0,41	614 041 100
Italia	p.m.	1 698 277 237	1 698 277 237	566 092 412	2 168 027 100	760 665 120	14 327 610 337	975 352 196	18 231 654 753	13,03	19 929 931 990
Chipre	p.m.	25 821 078	25 821 078	8 607 026	33 540 900	3 638 240	172 722 899	11 758 113	221 660 152	0,16	247 481 230
Letonia	p.m.	40 324 555	40 324 555	13 441 518	44 239 200	15 279 600	254 143 803	17 300 842	330 963 445	0,24	371 288 000
Lituania	p.m.	108 064 596	108 064 596	36 021 532	65 678 400	11 711 760	407 222 703	27 721 689	512 334 552	0,37	620 399 148
Luxemburgo	p.m.	20 409 046	20 409 046	6 803 015	69 588 300	13 957 280	358 353 321	24 394 905	466 293 806	0,33	486 702 852
Hungría	p.m.	188 475 777	188 475 777	62 825 259	187 056 900	152 963 680	1 192 401 786	81 172 762	1 613 595 128	1,15	1 802 070 905
Malta	p.m.	13 613 942	13 613 942	4 537 981	20 262 450	7 521 620	104 343 924	7 103 213	139 231 207	0,10	152 845 149

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p. m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
Países Bajos	p.m.	3 251 654 467	3 251 654 467	1 083 884 822	1 115 024 700	213 286 560	6 761 560 089	– 1 515 915 119	6 573 956 230	4,70	9 825 610 697
Austria	p.m.	215 617 780	215 617 780	71 872 593	566 339 700	152 734 240	3 198 403 925	– 363 506 385	3 553 971 480	2,54	3 769 589 260
Polonia	p.m.	865 916 301	865 916 301	288 638 767	834 646 500	381 043 200	4 343 294 284	295 669 795	5 854 653 779	4,18	6 720 570 080
Portugal	p.m.	169 359 204	169 359 204	56 453 068	335 186 850	169 723 920	1 726 085 001	117 503 251	2 348 499 022	1,68	2 517 858 226
Rumanía	p.m.	190 404 765	190 404 765	63 468 255	248 393 700	122 743 840	1 897 779 006	129 191 322	2 398 107 868	1,71	2 588 512 633
Eslovenia	p.m.	84 338 200	84 338 200	28 112 733	70 851 600	11 074 460	392 621 212	26 727 692	501 274 964	0,36	585 613 164
Eslovaquia	p.m.	80 748 358	80 748 358	26 916 119	117 485 100	35 967 440	787 460 108	53 606 354	994 519 002	0,71	1 075 267 360
Finlandia	p.m.	144 038 109	144 038 109	48 012 703	294 270 300	69 089 920	2 015 985 193	137 238 209	2 516 583 622	1,80	2 660 621 731
Suecia	p.m.	499 057 690	499 057 690	166 352 563	711 342 600	105 809 120	4 287 510 765	– 807 850 082	4 296 812 403	3,07	4 795 870 093
Total	p.m.	17 912 606 159	17 912 606 159	5 970 868 720	19 071 387 750	5 997 306 880	114 895 404 319	0	139 964 098 949	100,00	157 876 705 108

(⁽¹⁾) p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (157 876 705 108 + 12 902 615 447 = 170 779 320 555).

(⁽²⁾) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (157 876 705 108) / (14 874 288 200 000) = 1,06 %; límite máximo de los recursos propios de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Decisión del Consejo (UE, Euratom) 2020/2053: 2,00 %.

[illegible]

TÍTULO 1

Recursos propios

[illegible]

TÍTULO 1
Recursos propios

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2022	Presupuesto rectificativo nº 2/2022	Nuevo importe
1 4 1 4 0	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA <i>Recursos propios basados en la renta nacional bruta</i>	114 719 398 923	176 005 396	114 895 404 319
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	114 719 398 923	176 005 396	114 895 404 319

1 4 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta

Presupuesto 2022	Presupuesto rectificativo nº 2/2022	Nuevo importe
114 719 398 923	176 005 396	114 895 404 319

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para el ejercicio presupuestario de 2022 es del 0,7724 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 4, apartado 1.

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA (continuación)

140 (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2022	Presupuesto rectificativo n° 2/2022	Nuevo importe
Bélgica	3 900 479 625	5 984 215	3 906 463 840
Bulgaria	522 024 852	800 904	522 825 756
Chequia	1 799 697 621	2 761 141	1 802 458 762
Dinamarca	2 702 594 450	4 146 388	2 706 740 838
Alemania	29 052 346 985	44 572 842	29 096 919 827
Estonia	232 021 158	355 972	232 377 130
Irlanda	2 411 583 490	3 699 912	2 415 283 402
Grecia	1 418 939 019	2 176 972	1 421 115 991
España	10 055 713 239	15 427 729	10 071 140 968
Francia	20 020 976 219	30 716 687	20 051 692 906
Croacia	440 211 160	675 383	440 886 543
Italia	14 305 662 229	21 948 108	14 327 610 337
Chipre	172 458 309	264 590	172 722 899
Letonia	253 754 486	389 317	254 143 803
Lituania	406 598 888	623 815	407 222 703
Luxemburgo	357 804 369	548 952	358 353 321
Hungría	1 190 575 176	1 826 610	1 192 401 786
Malta	104 184 082	159 842	104 343 924
Países Bajos	6 751 202 224	10 357 865	6 761 560 089
Austria	3 193 504 370	4 899 555	3 198 403 925
Polonia	4 336 640 900	6 653 384	4 343 294 284
Portugal	1 723 440 855	2 644 146	1 726 085 001
Rumanía	1 894 871 846	2 907 160	1 897 779 006
Eslovenia	392 019 765	601 447	392 621 212
Eslovaquia	786 253 817	1 206 291	787 460 108
Finlandia	2 012 896 955	3 088 238	2 015 985 193
Suecia	4 280 942 834	6 567 931	4 287 510 765
Article 140 — Total	114 719 398 923	176 005 396	114 895 404 319

SECCIÓN III

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo n° 2/2022		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	13 236 770 624	13 558 016 676			13 236 770 624	13 558 016 676
02	INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	5 506 694 851	4 853 018 709			5 506 694 851	4 853 018 709
	Reservas (30 02 02)	2 487 000	2 487 000			2 487 000	2 487 000
		5 509 181 851	4 855 505 709			5 509 181 851	4 855 505 709
03	MERCADO ÚNICO	952 519 960	903 584 361			952 519 960	903 584 361
	Reservas (30 02 02)	69 000	69 000			69 000	69 000
		952 588 960	903 653 361			952 588 960	903 653 361
04	ESPACIO	2 076 537 905	2 156 359 905			2 076 537 905	2 156 359 905
05	DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	44 989 769 922	42 651 471 185			44 989 769 922	42 651 471 185
06	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	1 508 039 285	1 092 578 376			1 508 039 285	1 092 578 376
07	INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	21 146 568 658	18 308 722 097			21 146 568 658	18 308 722 097
08	AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	54 416 041 928	56 002 672 390			54 416 041 928	56 002 672 390
	Reservas (30 02 02)	4 250 000	4 250 000			4 250 000	4 250 000
		54 420 291 928	56 006 922 390			54 420 291 928	56 006 922 390
09	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	2 260 820 131	594 844 448			2 260 820 131	594 844 448
10	MIGRACIÓN	1 372 475 458	1 445 427 205	99 768 521	76 005 396	1 472 243 979	1 521 432 601
11	GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	1 886 043 021	1 631 125 361		100 000 000	1 886 043 021	1 731 125 361
	Reservas (30 02 02)	1 713 000	1 713 000			1 713 000	1 713 000
		1 887 756 021	1 632 838 361			1 887 756 021	1 732 838 361
12	SEGURIDAD	618 895 774	567 259 774			618 895 774	567 259 774
	Reservas (30 02 02)	15 987 411	15 987 411			15 987 411	15 987 411
		634 883 185	583 247 185			634 883 185	583 247 185
13	DEFENSA	1 177 444 514	654 614 000			1 177 444 514	654 614 000
14	ACCIÓN EXTERIOR	15 158 937 445	10 544 347 150			15 158 937 445	10 544 347 150

COMISIÓN

Título	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo nº 2/2022		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15	AYUDA PREADHESIÓN	2 011 505 473	2 371 704 787			2 011 505 473	2 371 704 787
16	GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	50 000 000	75 000 000			50 000 000	75 000 000
20	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	3 868 129 450	3 868 229 450			3 868 129 450	3 868 229 450
21	ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	2 331 236 116	2 331 236 116			2 331 236 116	2 331 236 116
30	RESERVAS	2 773 676 793	2 572 344 411			2 773 676 793	2 572 344 411
	Total (excluidas las reservas)	177 317 600 897	166 158 049 990	99 768 521	176 005 396	177 417 369 418	166 334 055 386
	Reservas: (30 02 02)	24 506 411	24 506 411			24 506 411	24 506 411

TÍTULO 10
MIGRACIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

TÍTULO 10
MIGRACIÓN

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo nº 2/2022		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»	3 000 000	3 000 000			3 000 000	3 000 000
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN	1 215 814 253	1 288 766 000	99 768 521	76 005 396	1 315 582 774	1 364 771 396
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	153 661 205	153 661 205			153 661 205	153 661 205
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 10 — Total	1 372 475 458	1 445 427 205	99 768 521	76 005 396	1 472 243 979	1 521 432 601

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo n° 2/2022		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN							
10 02 01	<i>Fondo de Asilo, Migración e Integración</i>	4	1 215 814 253	676 766 000	99 768 521	76 005 396	1 315 582 774	752 771 396
10 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>							
10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	4	p.m.	612 000 000			p.m.	612 000 000
	<i>Artículo 10 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	612 000 000			p.m.	612 000 000
	Capítulo 10 02 — Total		1 215 814 253	1 288 766 000	99 768 521	76 005 396	1 315 582 774	1 364 771 396

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión pertinente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 251 de 15.7.2021, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, sobre la gestión del asilo y la migración y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de Reglamento (UE) XXX/XXX [Fondo de Asilo y Migración] [COM(2020) 610 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE [COM(2020) 611 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo [COM(2020) 613 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 [COM(2020) 614 final].

10 02 01

Fondo de Asilo, Migración e Integración*Cifras (Créditos disociados)*

Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo n° 2/2022		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 215 814 253	676 766 000	99 768 521	76 005 396	1 315 582 774	752 771 396

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión correspondiente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN *(continuación)***10 02 01** *(continuación)*

En particular, el Fondo de Asilo, Migración e Integración contribuirá a reforzar y fomentar todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior; a apoyar la migración regular hacia los Estados miembros, incluida la integración de los nacionales de terceros países; y, por último, a combatir la migración irregular y garantizar la eficacia del retorno y la readmisión en terceros países.

El Fondo fomentará medidas comunes en el ámbito del asilo, incluidos los esfuerzos de los Estados miembros en la acogida de las personas que necesitan protección internacional a través del reasentamiento y el traslado de solicitantes o beneficiarios de protección internacional entre los Estados miembros, el apoyo a estrategias de integración y una política de migración regular más eficaz, a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo y el futuro de su modelo social y reducir los incentivos a la migración irregular con una política sostenible en materia de retorno y readmisión. El Fondo apoyará el refuerzo de la cooperación con terceros países con el fin de mejorar la gestión de los flujos de personas que solicitan asilo u otras formas de protección internacional, así como vías de migración regular, y de luchar contra la inmigración irregular y garantizar la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en terceros países.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados

1 6 3 0 0

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo nº 2/2022		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»	2 079 000	2 079 000			2 079 000	2 079 000
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS	738 742 428	508 891 340		100 000 000	738 742 428	608 891 340
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO	138 111 000	136 176 561			138 111 000	136 176 561
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	1 007 110 593	983 978 460			1 007 110 593	983 978 460
	Reservas (30 02 02)	1 713 000	1 713 000			1 713 000	1 713 000
		1 008 823 593	985 691 460			1 008 823 593	985 691 460
	Título 11 — Total	1 886 043 021	1 631 125 361		100 000 000	1 886 043 021	1 731 125 361
	Reservas (30 02 02)	1 713 000	1 713 000			1 713 000	1 713 000
	Total + reserva	1 887 756 021	1 632 838 361		100 000 000	1 887 756 021	1 732 838 361

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo n° 2/2022		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS							
11 02 01	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados</i>	4	738 742 428	211 891 340		100 000 000	738 742 428	311 891 340
11 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>							
11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	4	p.m.	297 000 000			p.m.	297 000 000
	<i>Artículo 11 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	297 000 000			p.m.	297 000 000
	Capítulo 11 02 — Total		738 742 428	508 891 340		100 000 000	738 742 428	608 891 340

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que garanticen una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignent en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, por el que se introduce un control de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817 [COM(2020) 612 final].

11 02 01

Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados*Cifras (Créditos disociados)*

Presupuesto 2022		Presupuesto rectificativo n.º 2/2022		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
738 742 428	211 891 340		100 000 000	738 742 428	311 891 340

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS *(continuación)***11 02 01** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

Más específicamente, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de fronteras y la Política de Visados , «Instrumento») debe contribuir a apoyar a la Guardia Europea de Fronteras y Costas para que lleve a cabo una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores, como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración irregular y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios, así como a ayudar a que la política común de visados facilite los viajes legítimos y prevenga los riesgos migratorios y de seguridad.

El Instrumento fomentará la aplicación de la gestión europea integrada de las fronteras definida por sus componentes de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1): control fronterizo, búsqueda y salvamento durante la vigilancia de las fronteras, análisis de los riesgos, cooperación entre los Estados Miembros (respaldada y coordinada por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas). El Instrumento también fomentará la cooperación entre organismos, la cooperación con terceros países, las medidas técnicas y operativas en el espacio Schengen relacionadas con el control fronterizo y diseñadas para hacer frente a la inmigración irregular y luchar mejor contra la delincuencia transfronteriza y utilizar la tecnología más avanzada, el control de la calidad y los mecanismos de solidaridad. Por otra parte, el Instrumento contribuirá a mejorar la eficiencia de la tramitación de los visados en lo que respecta a la detección y evaluación de los riesgos de seguridad y de migración irregular, así como simplificar los procedimientos de visado de los viajeros de buena fe. El Instrumento apoyará la digitalización de la tramitación de visados con el objetivo de ofrecer procedimientos de visado rápidos, seguros y adaptados a las necesidades de los usuarios, en beneficio tanto de los solicitantes de visado como de los consulados.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados

1 6 3 2 0
